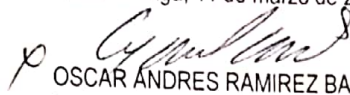


33

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante, allegando constancia de envío de correo al demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintidós.

Ref: 2020-00077, Ejecutivo Seguido por José Ángel Gómez Plata en contra de Jerson Orlando Mantilla Mantilla.

Revisado el trámite de notificación allegado por el demandante, se allega el recibo de pago de la empresa ENVIAMOS de fecha 24 de noviembre de 2021, por valor de \$8.800, con Guía #104002738615; la notificación personal de acuerdo al Decreto 806 de 2020, y un documento de ENVIAMOS sobre la relación de archivos adjuntos a la notificación electrónica certificada Ref. 104002738615; pero no se aportó certificación de la empresa de correos, en que conste que la notificación personal enviada al correo electrónico del demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA, jeorman0714@gmail.com fue recibida, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

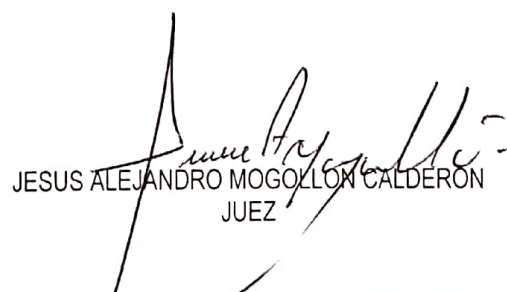
Luego entonces, para tener por notificado al demandado, se requiere que se acredite el acuse de recibo de la notificación enviada al correo jeorman0714@gmail.com suministrado a este despacho por el demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA, reiterando lo indicado en auto del 22 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta las diligencias adelantadas por el demandante en procura de efectuar la notificación personal al demandado, el Juzgado con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, allegar la constancia o certificación de la empresa de correos, de la fecha en que fue recibida la notificación por parte del demandado, para verificar si ya venció el término que le otorga la ley para ejercer su derecho de defensa, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 35. Hoy, 14 de Marzo de 2022.
 ✓ OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA secretario